

**Aprobado en la Junta de Gobierno del 2 de Julio de 2010**

**FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FACPCE)  
Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT)**

**REGLAMENTO <sup>1</sup>**

**I. OBJETO**

Art. 1 -

El Centro de Estudios Científicos y Técnicos (CECyT) es el organismo de investigación y de consulta técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Depende de su Junta de Gobierno.

Art. 2 –

El CECyT tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar los proyectos de normas profesionales para su análisis y aprobación en la Junta de Gobierno;
- b. realizar estudios y elaborar trabajos vinculados directa o indirectamente con los campos que abarca la actividad de los profesionales en ciencias económicas;
- c. participar en la organización de los congresos, jornadas y otras reuniones que realice la FACPCE, en lo atinente a las cuestiones científicas y técnicas a ser desarrolladas en ellos.

**II. INTEGRANTES PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

Art. 3 –

Para cumplir con las funciones de investigación y participación en Jornadas Científicas de la profesión, integran el CECyT:

- a. un Director General;
- b. dos Subdirectores Generales;
- c. el Consejo Asesor;
- d. los Directores de Áreas;
- e. los Investigadores y Jóvenes Investigadores;

<sup>1</sup> Reglamento aprobado en la Junta de Gobierno del 2 de Julio de 2010, Formosa

- f. los Investigadores adscriptos;
- g. las Comisiones de trabajo permanentes.

### **III. INTEGRANTES PARA CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS DE NORMAS PROFESIONALES**

Art. 4 –

Para cumplir con las funciones de análisis y elaboración de propuestas de normas profesionales integran el CECyT:

- a. un Director General;
- b. el Consejo Asesor;
- c. la Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA);
- d. la Comisión Asesora Técnica;
- e. las Comisiones de trabajo especiales.

### **IV. NORMAS GENERALES**

Art. 5 –

Las funciones de los miembros del Consejo Asesor, de la Comisión Asesora Técnica, de la CENCyA y de las comisiones de trabajo especiales, así como las de los investigadores adscriptos serán honorarias. Las restantes podrán ser remuneradas.

Los integrantes del CECyT (excepto los integrantes de la CENCyA) deberán estar matriculados en al menos uno de los Consejos adheridos a la FACPCE, salvo cuando se realicen trabajos de índole interdisciplinaria, en cuyo caso podrán designarse como investigadores o investigadores adscriptos a graduados de otras disciplinas.

Los integrantes de la CENCyA deberán estar matriculados en al menos uno de los Consejos adheridos a la FACPCE. Excepcionalmente, podrán estar matriculados en otro Consejo Profesional, siempre que el Director General, en su pedido de aprobación de los integrantes, informe las razones especiales que justifican esta excepción, y la Junta de Gobierno apruebe esta excepción.

Los jóvenes investigadores deberán cumplir con las condiciones generales establecidas por la Federación para estar categorizados como “jóvenes profesionales” al momento de su designación.

Art. 6 –

Con excepción de los investigadores adscriptos y de los miembros de las Comisiones Especiales, los miembros del CECyT serán designados por la Junta de Gobierno de la FACPCE, sobre las siguientes bases:

- a. el Director General, los Subdirectores Generales, los Directores de Áreas, los Investigadores y los Jóvenes Investigadores: previo concurso de antecedentes sustanciado

de acuerdo con el procedimiento enunciado en el reglamento agregado a esta resolución como anexo 1;

b. miembros del Consejo Asesor: a propuesta de los Consejos que integran la FACPCE, debiendo proponerse los postulantes con la presentación del currículum vitae resumido correspondiente;

c. miembros de la Comisión Asesora Técnica: para los integrantes que representan a los Consejos, a propuesta de cada uno de los Consejos que integran la FACPCE, debiendo proponerse los postulantes con la presentación del currículum vitae resumido correspondiente;

d. miembros de la CENCyA: a propuesta del Director General, debiendo presentar el currículum vitae resumido.

Los Investigadores adscriptos y los miembros de las Comisiones de trabajo serán designados por la Mesa Directiva a propuesta del Director General.

Art. 7 –

La duración de las designaciones será:

a) para el Director General, Subdirectores Generales, Miembros del Consejo Asesor y de la CENCyA: tres años;

b) para los miembros de la, Comisión Asesora Técnica, los Directores de área, los investigadores y los Jóvenes Investigadores: dos años;

c) para los investigadores adscriptos: un año o el lapso que demande la realización del trabajo o investigación comprometido;

d) para los miembros de las comisiones especiales: la que se establezca en el momento de su creación o la que requiera la tarea encomendada;

Las designaciones podrán renovarse a su vencimiento, en tanto se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6.

En caso de acefalía del Director General, la Junta de Gobierno en su primera reunión posterior al hecho, designará a uno de los Subdirectores Generales, o a un miembro del Consejo Asesor como director interino hasta que la Junta de Gobierno designe un nuevo director.

## **V. SEDE.**

Art. 8 –

El CECyT funcionará en la sede de la FACPCE. Las comisiones se reunirán en la sede de la FACPCE. La Mesa Directiva podrá, por excepción, fijar un lugar diferente.

## **VI. FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN. ÁREAS DE ESTUDIO**

Art. 9 –

Se establecen las siguientes Áreas de estudio:

- a. contabilidad;
- b. auditoría;
- c. contabilidad de gestión;
- d. actuación judicial y resolución de conflictos;
- e. administración;
- f. economía;
- g. educación;
- h. tributaria y previsional;
- i. sector público;
- j. estadísticas y actuarial;
- k. laboral;
- l. valores profesionales.

En todos los casos que corresponda, se pondrá énfasis en la investigación orientada a Pequeñas y Medianas Empresas (PyME) y comercio exterior.

La Junta de Gobierno podrá eliminar o agregar nuevas áreas, según lo aconseje el dinamismo de la actividad profesional en Ciencias Económicas.

## **VII. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CECYT**

### **A. EL DIRECTOR GENERAL**

Art. 10 -

El CECyT será conducido por un Director General, quien responderá ante la Junta de Gobierno por la ejecución del plan de trabajo. El Director General será asistido por dos Subdirectores Generales. Entre los tres tendrán a cargo la totalidad de las áreas de investigación, de la siguiente forma:

Grupo A: áreas de contabilidad, auditoría y educación;

Grupo B: áreas de contabilidad de gestión; administración; economía; sector público y estadística y actuarial;

Grupo C: áreas de tributaria y previsional; actuación judicial y resolución de conflictos; laboral y valores profesionales.

La Mesa Directiva podrá:

- a. efectuar reordenamiento de las áreas, respetando la estructura de los tres grupos, en función de las necesidades operativas del funcionamiento del CECyT;
- b. encomendar funciones de atención especial que sean competencia del CECyT al Director General y a los Subdirectores Generales.

Art. 11 -

Son funciones y obligaciones del Director General:

- a. actuar en los concursos que corresponda, según el anexo 1;

- b. participar en la organización de los eventos organizados por la Federación, en cuanto al cumplimiento de sus objetivos científicos y técnicos;
- c. efectuar la coordinación general de las tareas del CECyT;
- d. aprobar los métodos a seguir en la realización de cada trabajo y verificar periódicamente su aplicación;
- e. concurrir a las asambleas ordinarias y a las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Mesa Directiva de la FACPCE e informar sobre el avance de los planes de trabajo establecidos, siendo esta función indelegable a los Subdirectores, salvo razones de fuerza mayor que lo justifiquen y con conocimiento previo y aprobación de la Mesa Directiva;
- f. preparar y elevar a la Mesa Directiva los requerimientos presupuestarios de gastos de funcionamiento y de los trabajos especiales del CECyT;
- g. participar en el proceso de análisis y emisión de las normas profesionales y otros pronunciamientos del CECyT;
- h. participar en la supervisión de cualquier publicación de trabajos del CECyT;
- i. las previstas en otros artículos de este reglamento.

Art. 12 –

El Director General tendrá autoridad sobre:

- a. los Subdirectores Generales;
- b. los Directores de Área, pudiendo la misma ser delegada en los Subdirectores Generales;
- c. los investigadores y comisiones que no dependan de un Director de Área, pudiendo la misma ser delegada en los Subdirectores Generales.

**B. LOS SUBDIRECTORES GENERALES**

Art. 13 –

Los Subdirectores Generales tendrán las siguientes funciones:

- a. Tener a su cargo la supervisión del cumplimiento del plan de trabajo de las áreas de investigación que le fueran asignadas en función del artículo 9 de este Reglamento;
- b. Reemplazar al Director General en sus funciones ante ausencia de éste o por delegación que realizara el mismo de sus funciones;
- c. Dar su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, en relación con temas de su especialidad;
- d. Elaborar documentos técnicos, sobre temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial;

- e. Participar en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informar a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT;
- f. Actuar como evaluadores y coordinadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

### **C. EL CONSEJO ASESOR**

Art. 14 –

El Consejo Asesor estará integrado por:

- a. el Director General;
- b. los Ex Directores Generales que hayan permanecido en sus funciones por lo menos dos tercios del período por el que fueron designados, siempre que expresen su voluntad de formar parte del Consejo Asesor, mediante nota presentada en el Consejo Profesional –adherido a esta Federación– donde se encuentren matriculados, y fuere aprobada su designación por la Junta de Gobierno; y
- c. por cada una de las áreas de estudio fijadas en el artículo 9, un profesional de destacada actuación en la docencia, en la investigación, en instituciones profesionales o en la actividad profesional.

Art. 15 –

Son funciones del Consejo Asesor:

- a. actuar en los concursos que corresponda según el anexo 1 y de acuerdo con lo allí previsto;
- b. opinar y aconsejar a la Junta de Gobierno sobre el programa anual de trabajos de las áreas de investigación;
- c. preparar y proponer a la Mesa Directiva las normas complementarias a este reglamento;
- d. participar en el proceso de análisis y emisión de las normas profesionales y otros pronunciamientos del CECyT;
- e. evaluar el avance del plan de trabajos aprobado;
- f. dictar y aplicar su reglamento interno, que se incorpora como Anexo 2 al presente.

Los gastos de traslado y estadía de sus miembros serán a cargo de la FACPCE.

### **D. LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA (CENCyA)**

Art. 16 –

La Comisión Especial de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) tiene los siguientes objetivos:

- a) contribuir a lograr el mayor consenso posible de la profesión y de la comunidad en general respecto de las propuestas de las normas de contabilidad y auditoría contenidas en los proyectos de resoluciones técnicas, antes de su aprobación;
- b) promover la coherencia entre las normas propuestas por la FACPCE y las efectivamente puestas en vigencia por los Consejos Profesionales;
- c) contribuir a una mayor homogeneidad en la interpretación de las normas vigentes por parte de los distintos Consejos Profesionales;
- d) contribuir a una mejor comunicación de las normas a los organismos de control y a la comunidad en general.

Art. 17 –

La CENCyA estará integrada por un mínimo de veinte y un máximo de treinta titulares, incluidos el Director General del CECyT, o el Subdirector con competencia específica en las áreas de contabilidad y auditoría. También participarán de las reuniones de la CENCyA en carácter de invitados, un miembro de Mesa Directiva, los Directores de las áreas de contabilidad y auditoría, el Secretario Técnico de la FACPCE y hasta cinco miembros propuestos por los Consejos (presentados con sus correspondientes currículum vitae), además de representantes de los organismos y/o sectores que se enuncian a continuación, que la Junta de Gobierno considere de representación nacional, tales como:

Comisión Nacional de Valores (C.N.V.)

Organismos de contralor de personas jurídicas

I.T.C.P.

B.C.R.A.

S.S.N.

S.A.F.J.P.

Organismos de Contralor de mutuales y cooperativas

De Docencia Universitaria

De Sociedades Anónimas

De PyME

De Actividad industrial

De Actividad agropecuaria

De Actividad financiera

De Actividad comercial

De Actividad de servicios

Art. 18 –

Son funciones de la CENCyA:

- a) intervenir en el proceso de preparación del programa anual de trabajos, en lo referido a las áreas de contabilidad y auditoría y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de este reglamento;
- b) participar en el proceso de emisión de pronunciamientos del CECyT correspondientes a las áreas de contabilidad y auditoría, según lo establecido en los artículos. 27, 29, 30 y 31 de este reglamento;
- c) atender las consultas que le formulen los Consejos Profesionales y la Secretaría Técnica en materia de contabilidad y auditoría;
- d) dictar e interpretar su reglamento interno, que se incorporará como Anexo 3 al presente.

Los gastos de traslado y estadía de sus miembros titulares estarán a cargo de esta Federación.

## **E. LA COMISIÓN ASESORA TÉCNICA**

Art. 19 -

La Comisión Asesora Técnica estará compuesta por un representante de cada Consejo Profesional adherido a esta Federación, el Director General del CECyT o el Subdirector con competencia específica en las áreas de contabilidad y auditoría y un miembro de Mesa Directiva.

Art. 20 -

Son funciones de la Comisión Asesora Técnica el análisis de los proyectos de normas profesionales coyunturales o de emergencia, que sean remitidos por la Mesa Directiva para su consideración. Una vez aprobados los mismos, se remitirán a la Mesa Directiva a los efectos de su consideración final y eventual aprobación ad-referéndum de la Junta de Gobierno.

También podrá proponer la sanción de normas profesionales especiales, preparando los proyectos correspondientes, los que se elevarán a la Mesa Directiva a los fines de su tratamiento, quien deberá decidir –si lo entiende pertinente– su remisión a la CENCyA en función de la naturaleza de los cambios propuestos.

## **F. DIRECTORES DE ÁREAS**

Art. 21 –

Son funciones de cada Director de área:

- a. proponer al Director General la realización de trabajos relacionados con su área;
- b. coordinar, realizar o controlar los trabajos cuya realización haya sido aprobada;
- c. presidir las reuniones de las comisiones de trabajo cuando la realización de trabajos estuviera directamente a su cargo;
- d. integrar la CENCyA cuando corresponda;

- e. dar su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, en relación con temas de su especialidad;
- f. elaborar documentos técnicos, sobre temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial;
- g. Participar en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informar a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT;
- h. actuar como evaluadores y coordinadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

#### **G. INVESTIGADORES, JÓVENES INVESTIGADORES, INVESTIGADORES ADS-CRIPTOS Y COMISIONES DE TRABAJO**

##### **Art. 22 –**

Para la mejor ejecución del plan de trabajo, podrán constituirse comisiones de trabajos permanentes o especiales.

Las comisiones permanentes funcionarán en las áreas de estudio creadas.

Las comisiones especiales podrán funcionar en áreas de estudio específicas o depender directamente del Director General y se disolverán una vez cumplidos sus cometidos.

##### **Art. 23 –**

Las comisiones deberán ejecutar las tareas que les asignen los Directores de Área, el Subdirector con competencia específica o el Director General, según de quien dependieran.

##### **Art. 24 –**

Los investigadores y los jóvenes investigadores desarrollarán los trabajos que les sean encomendados o, en su caso, participarán en las comisiones constituidas para su tratamiento.

Darán su opinión, cuando le sea requerida, a la Mesa Directiva, en relación con temas de su especialidad y elaborarán documentos técnicos, sobre temas de su especialidad, para lograr una rápida opinión por parte de la Federación, sobre temas de actualidad nacional o provincial.

Participarán en eventos técnicos que organice el Consejo a través del cual presentó su postulación al cargo, e informarán a la conducción del mismo sobre su actuación en el CECyT.

Actuarán como evaluadores –cuando se lo requieran– en los Congresos Nacionales.

## **VIII. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJOS**

Art. 25 –

El programa anual de trabajos será preparado por el Director General, con la colaboración de los Subdirectores Generales del CECyT y lo elevará a la Junta de Gobierno, con opinión del Consejo Asesor.

En lo relativo a cuestiones de contabilidad y auditoría, se consultará previamente a la CENCyA, la que deberá proponer temas y prioridades en materia de:

- a. revisión de normas profesionales vigentes;
- b. cuestiones que requieran la emisión de nuevas normas; y
- c. cuestiones que requieran la interpretación o profundización de normas vigentes.

El programa constará de un capítulo por cada área de estudio.

El programa enunciará el objetivo de cada uno de los trabajos que lo integran.

El programa anual será modificado cada vez que sea necesario. La propuesta de modificación podrá ser realizada por el Director General del CECyT y se elevará a la Junta de Gobierno con opinión del Consejo Asesor.

## **IX. TRABAJOS Y PUBLICACIONES**

Art. 26 –

El CECyT preparará:

- a. informes;
- b. proyectos de resoluciones coyunturales y/o de emergencia de contabilidad y auditoría.
- c. proyectos de interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría;
- d. proyectos de resoluciones técnicas;
- e. circulares de adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF- (o nombre equivalente).

### **a. Informes de investigaciones o aplicaciones prácticas de normas profesionales**

Art. 27 –

Los “informes” se referirán a cuestiones vinculadas con el campo de actuación de los profesionales en ciencias económicas y contendrán:

- a) los resultados de estudios o investigaciones;
- b) opiniones y comentarios de sus autores, que la FACPCE podrá compartir o no;
- c) aplicaciones prácticas sobre las normas profesionales vigentes.

Art. 28 –

La emisión de un informe requiere el cumplimiento de los siguientes pasos:

- a) la tarea será asignada a un investigador o una comisión de trabajo;
- b) el Director General, o el Subdirector General con incumbencia en el área correspondiente o –si hiciere a su incumbencia– la CENCyA, sugerirá las cuestiones claves a ser consideradas, sin fijar su posición sobre ellas;
- c) una vez preparado, el trabajo será revisado por el Director de Área y se elevará al Subdirector o Director General con competencia específica en el área;
- d) si hiciere a su incumbencia, el trabajo podrá ser sometido a la opinión de la CENCyA si así lo requiere ésta o el Subdirector General correspondiente al área o el Director General;
- e) los comentarios resultantes de los dos pasos anteriores serán considerados por los autores del trabajo, pudiendo esto dar lugar a la preparación de una nueva versión, a ser examinada del mismo modo que la anterior;
- f) la versión que resulte de los pasos anteriores será elevada al Director General, quien a su vez la someterá a consideración del Consejo Asesor, excepto los que correspondan a temas de contabilidad y auditoría que someterá a consideración de la CENCyA, junto con los comentarios no receptados por los autores;
- g) los miembros del Consejo Asesor, o en su caso, de la CENCyA, analizarán el trabajo recibido, prepararán su opinión sobre él y sobre su publicación y los elevarán al Director General;
- h) el Director General presentará a la Junta de Gobierno:
  1. el trabajo original o revisado;
  2. la recomendación del Consejo Asesor, o en su caso, de la CENCyA, en cuanto a su publicación (con o sin los comentarios a los que se refiere el inciso f) precedente) o su no publicación;
  3. las opiniones de cada uno de los miembros del Consejo Asesor, o en su caso, de la CENCyA, con respecto a cada una de las cuestiones controvertidas;
  4. su recomendación de que la FACPCE adopte como propias las opiniones vertidas en el informe o no lo haga o no se pronuncie sobre el punto;
- i) dentro de los noventa días de la elevación de los elementos mencionados en el inciso anterior, la Junta de Gobierno de la FACPCE decidirá sobre las cuestiones referidas en sus apartados 2) y 4);
- j) si la FACPCE aprueba la difusión del informe, se le asignará un número y se lo publicará identificando el nombre del autor, con mención explícita, en su caso, respecto a si las ideas expuestas son compartidas por la institución.

## **b. Proyectos de resoluciones coyunturales de emergencia de contabilidad y auditoría**

### **Art. 29-**

Los proyectos de resoluciones coyunturales de emergencia de contabilidad y auditoría serán aprobados mediante el siguiente procedimiento:

- a) El proyecto elaborado por la Comisión Técnica de Emergencia, creada por Resolución N° 242/02 de la Junta de Gobierno, previo acuerdo de la Mesa Directiva, se enviará a todos los integrantes de la Comisión Asesora Técnica, mediante correo electrónico, solicitando su opinión favorable o desfavorable;
- b) el vencimiento del plazo para enviar la opinión se producirá dentro de los cinco días hábiles;
- c) cuando no medie una opinión desfavorable de la mayoría de los integrantes en el plazo establecido en el inciso anterior, el proyecto estará aprobado y se enviará a la Mesa Directiva de la FACPCE para su consideración a los efectos de la emisión de una Resolución ad-referéndum de la Junta de Gobierno.

## **c. Proyectos de interpretaciones de normas de contabilidad y auditoría**

### **Art. 30-**

Los proyectos de interpretaciones incluyen propuestas de interpretaciones obligatorias de las normas profesionales y serán aprobados mediante el siguiente procedimiento:

- a) el Director General o el Subdirector con competencia específica en el área, propondrá a la CENCyA la necesidad de estudiar la interpretación de determinadas normas de contabilidad y auditoría que se encuentren vigentes;
- b) la CENCyA determinará la forma de realizar el estudio: asignación a un investigador, grupos de investigadores, subcomisiones de trabajo de la CENCyA, comisiones especiales y propondrá los aspectos sobre los que deberá realizarse el trabajo y el plazo pertinente;
- c) los responsables designados deberán realizar el trabajo en el plazo previsto y sobre los aspectos determinados, y someterlo a consideración de la CENCyA;
- d) si la CENCyA no compartiera el contenido del proyecto, podrá solicitar la elaboración de uno nuevo, comenzando con el inciso b);
- e) una vez aprobado por la CENCyA el proyecto de interpretación de normas de contabilidad y auditoría, el Director General, o el Subdirector con competencia en el área, por intermedio de la Mesa Directiva, elevará a cada Consejo Profesional dentro de los cinco días, el trabajo final y los antecedentes más importantes de su realización;
- f) entre los treinta y noventa días de la elevación del inciso anterior, la Junta de Gobierno decidirá sobre la aprobación o rechazo del Proyecto de Interpretación de contabilidad y auditoría;

- g) si la Junta de Gobierno aprueba el Proyecto de Interpretación, se le asignará un número y se lo publicará, con mención explícita de la fecha de vencimiento del “período de consulta” que haya dispuesto la Junta de Gobierno, que no podrá ser inferior a dos meses desde la fecha de la publicación; salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo;
- h) la CENCyA analizará los comentarios y opiniones recibidos y elaborará un nuevo texto del proyecto de Interpretación en un plazo que no supere los dos meses;
- i) la Mesa Directiva elevará a los Consejos Profesionales el nuevo texto del Proyecto de Interpretación, el que será considerado por la primer Junta de Gobierno que se reúna después de su elevación y procederá a aprobarlo o rechazarlo;
- j) si la Junta de Gobierno aprueba el proyecto y lo transforma en Interpretación, se le asignará un número y se lo publicará; la Interpretación será de consideración obligatoria en la aplicación de las normas profesionales;
- k) si, por las mayorías especiales requeridas por el Estatuto de esta Federación, el proyecto de interpretación no resultara aprobado ni rechazado, se aplicará el siguiente procedimiento:
  - a. se establecerá un nuevo período de consulta, presentando un breve resumen de los argumentos expuestos para su aprobación o para su rechazo;
  - b. vencido el período de consulta se someterá a su aprobación o rechazo en la siguiente Junta de Gobierno
  - c. si no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se repetirá lo indicado en los incisos a y b de este acápite;
  - d. si nuevamente no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se considerará rechazado el proyecto, pudiendo la Junta decidir sobre el futuro tratamiento del tema en cuestión.

**d. Proyectos de Resoluciones Técnicas y de Recomendaciones Técnicas del sector público**

Art. 31 –

Los proyectos de “resoluciones técnicas” incluyen propuestas de normas profesionales.

Se elevan a la consideración de la Junta de Gobierno como anteproyectos de Resolución Técnica, con la intención de que ésta los emplee como base para la emisión de sus “resoluciones técnicas”.

Los proyectos de recomendaciones técnicas del sector público incluyen propuestas de recomendaciones relacionadas con la información contable del sector público.

Art. 32 –

La emisión de un Proyecto de Resolución Técnica o de Recomendación Técnica del sector público tendrá el siguiente proceso:

- a) la tarea será asignada a un investigador o una comisión de trabajo;

- b) si fuere de su incumbencia, la CENCyA sugerirá las cuestiones claves a ser consideradas, pudiendo fijar su posición sobre ellas;
- c) una vez preparado, el trabajo será revisado por el Director de Área y el Subdirector o Director General con competencia específica en el área;
- d) si hiciere a su incumbencia, el trabajo será sometido a la opinión de la CENCyA;
- e) si la CENCyA no compartiera el contenido del proyecto, podrá solicitar la elaboración de uno nuevo, a ser examinado del mismo modo que el anterior;
- f) los restantes comentarios resultantes de los dos pasos previstos en los incisos c) y d) también serán considerados por los autores del trabajo, pudiendo esto dar lugar a la preparación de una nueva versión, a ser examinada del mismo modo que la anterior;
- g) la versión que resulte de los pasos anteriores será elevada al Director General o al Subdirector con competencia en el área, quien a su vez la someterá a la consideración del Consejo Asesor cuando no se refiera a aspectos de contabilidad y auditoría, o cumplirá con el inc i) si se trata de estos temas; junto con los comentarios no receptados por los autores;
- h) los miembros del Consejo Asesor analizarán el trabajo recibido en un plazo que no exceda los treinta días corridos, prepararán su opinión sobre él y sobre su publicación y las elevarán al Director General. Las opiniones no emitidas en término no serán consideradas;
- i) la Mesa Directiva, elevará a cada Consejo Profesional dentro de los cinco días de vencido el plazo del inciso anterior:
  - 1. el trabajo original o revisado;
  - 2. la recomendación del Consejo Asesor, o de la CENCyA si son temas de contabilidad o auditoría, en cuanto a su aprobación o no;
  - 3. los comentarios de la CENCyA en caso de considerarlos necesarios;
  - 4. las opiniones de cada uno de los miembros del Consejo Asesor, si corresponde, con respecto a cada una de las cuestiones controvertidas;
- j) entre los treinta y noventa días de la elevación de los elementos mencionados en el inciso anterior, la Junta de Gobierno decidirá sobre la aprobación o rechazo del proyecto de resolución técnica o del proyecto de recomendación técnica del Sector público;
- k) si la Junta de Gobierno aprueba la difusión del proyecto, se le asignará un número y se lo publicará (en su caso, con los comentarios de la CENCyA), con mención explícita de la fecha de vencimiento del “período de consulta” que haya dispuesto la Junta de Gobierno, que no podrá ser inferior a cuatro meses desde la fecha de la publicación, salvo que razones de urgencia aconsejen la reducción de dicho plazo;
- l) durante el período de consulta, se intensificarán las gestiones para:
  - 1. promover la recepción de opiniones de otros entes -en especial de los organismos del sector público, si corresponde- y de los profesionales de ciencias económicas,
  - 2. organizar actividades de difusión pública del proyecto.

El Director General, el Subdirector con competencia en el área o –si fuere de su incumbencia– la CENCyA, analizará los comentarios y las opiniones obtenidas durante el período de consulta y elaborará su propia opinión sobre el tema; luego preparará una

nueva redacción del proyecto de resolución técnica o proyecto de recomendación técnica del Sector público, que será sometido al Consejo Asesor, si no se tratan de temas de contabilidad y auditoría, o se cumplirá con el inc. m) si se trata de estos temas. El Consejo Asesor, sobre los temas que le han sido presentados, deberá expedirse orgánicamente opinando en un plazo que no excederá los 15 días corridos, desde la puesta a consideración sobre si el proyecto debe:

- convertirse en resolución técnica o recomendación técnica del sector público;
- rechazarse; o
- someterse a un nuevo periodo de consulta;

m) con los elementos obrantes, se elevará, por intermedio de la Mesa Directiva, a cada Consejo Profesional dentro de los 5 días:

1. el proyecto de resolución técnica o el proyecto de recomendación técnica del sector público sometido a consulta pública;
  2. el nuevo proyecto de resolución técnica o proyecto de recomendación técnica del sector público;
  3. una lista de las principales diferencias entre ambos;
  4. una lista de las principales sugerencias recibidas, indicando si fueron incorporadas al proyecto definitivo o si fueron rechazadas y mencionando las razones de cada decisión;
  5. las opiniones de cada uno de los miembros del Consejo Asesor, sobre los temas que le hubieran sido presentado y con respecto a cada una de las cuestiones controvertidas;
  6. la opinión del Consejo Asesor o de la CENCyA, en cuanto a si el proyecto:
    - debe convertirse en resolución técnica o recomendación técnica del sector público;
    - debe rechazarse; o
    - debe someterse a un nuevo periodo de consulta;
- n) la Junta de Gobierno deberá aprobar o rechazar el proyecto en un plazo de 60 días contados a partir de su recepción en los Consejos Profesionales, pudiendo introducirle las modificaciones que se consideraren convenientes;
- o) si la Junta de Gobierno convierte el proyecto en resolución técnica o en recomendación técnica del sector público (sin modificaciones o con ellas) se le asignará un número y se la publicará;
- p) si la Junta de Gobierno resuelve difundir el nuevo proyecto, sometiéndolo a un nuevo período de consulta, se lo publicará con su número original y la aclaración “revisado”, repitiéndose luego el procedimiento previsto en el incisos k) y siguientes. En este caso la Junta de Gobierno podrá reducir el plazo del período de consulta;
- q) si la Junta de Gobierno resuelve no convertir al proyecto en resolución técnica o en recomendación técnica del sector público, ni publicarlo, debe decidir sobre el futuro tratamiento del tema al que se refería el proyecto;

r) si, por las mayorías especiales requeridas por el Estatuto de esta Federación, el proyecto de interpretación no resultara aprobado ni rechazado, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. se establecerá un nuevo período de consulta, presentando un breve resumen de los argumentos expuestos para su aprobación o para su rechazo;
- b. vencido el período de consulta se someterá a su aprobación o rechazo en la siguiente Junta de Gobierno
- c. si no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se repetirá lo indicado en los incisos a y b de este acápite;
- d. si nuevamente no se logran las mayorías requeridas para su aprobación o rechazo, se considerará rechazado el proyecto, pudiendo la Junta decidir sobre el futuro tratamiento del tema en cuestión.

#### **e. Trámites para modificaciones de urgencia y/o no sustanciales**

Art. 33 -

En el caso de detectarse la necesidad de una modificación de urgencia o no sustancial a las normas vigentes, el Director General presentará el proyecto de Resolución Técnica a la Mesa Directiva comenzando el proceso desde el inciso k) del artículo 32, reemplazando sólo en esta instancia la Mesa Directiva a la Junta de Gobierno.

Los plazos previstos para esta situación en el artículo 32 se reducirán a:

Inc. k): 60 días

Inc. l): 10 días

Inc. m): 3 días

Inc. n): 30 días

#### **f. Circulares de adopción de las Normas Internacionales de Información financiera –NIIF-**

Art. 34 -

Las circulares de adopción de las NIIF se emitirán para poner en vigencia, como norma contable profesional, a las nuevas NIIF e Interpretaciones –CINIIF- o a modificaciones a las NIIF e Interpretaciones-CINIIF- existentes, por parte del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

La emisión de una circular de adopción de las NIIF tendrá el siguiente proceso:

- a) en cuanto se tome conocimiento de la nueva norma o del cambio a las existentes generadas por el IASB, el Director General del CECyT comunicará a la Mesa Directiva y a la CENCyA esta situación;
- b) el Director General del CECyT elevará un documento resumen de la norma, y un anexo con la norma en español, a consulta de los Consejos Profesionales y

- de la profesión, durante un plazo de 30 días, pudiendo asignar un plazo menor, por excepción y razones fundadas; con la aclaración que los comentarios y observaciones que serán considerados se referirán solamente a cuestiones de aplicación de la misma en el contexto argentino (por ejemplo, aspectos de controversias posibles con aspectos legales);
- c) vencido el período de consulta, el Director General del CECyT incluirá su tratamiento como punto del orden del día en la primera reunión de la CENCyA que se realice, presentando la opinión previa emitida por la comisión que realizó el estudio del borrador de norma propuesto oportunamente por el IASB y los comentarios recibidos;
  - d) de resultar aprobada por la CENCyA, se procederá a:
    - redactar la circular de adopción de las NIIF,
    - asignarle un número correlativo,
    - consignar un título representativo de lo que se pone en vigencia,
    - indicar la fecha de aplicación obligatoria y si tiene la opción de aplicación anticipada, y
    - anexar el texto de la norma del IASB en español;
  - e) el Director General del CECyT presentará la Circular en la primer reunión de Mesa Directiva posterior a su aprobación por la CENCyA para su tratamiento;
  - f) en caso de resultar aprobada por la Mesa Directiva se remitirá a los Consejos Profesionales para su aprobación en su jurisdicción y a la Comisión Nacional de Valores para su tratamiento e incorporación a sus normas.

## **X. RECURSOS Y GASTOS**

Art. 35 -

Los gastos del CECyT serán atendidos con:

- a. el presupuesto de la FACPCE; y
- b. las donaciones o aportes que se reciban con afectación específica, siempre que (a juicio de la Junta de Gobierno) no comprometan o condicionen la actividad del CECyT o la realización de sus trabajos de modo de apartarlo de sus objetivos.

## **XI. EVALUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA DEL CECyT**

Art. 36 –

El Director General, con la colaboración de los Subdirectores generales en sus áreas de competencia, instrumentará el mecanismo con el fin de informar sobre la evaluación de los investigadores, Directores de Área, Subdirectores Generales y miembros de la CENCyA.

Dicha información deberá efectuarse al 30/06 de cada año y ser presentada con treinta días de anticipación a la tercera Junta de Gobierno de cada año calendario.

La evaluación se basará en el cumplimiento de los objetivos, funciones y tareas asignadas a cada miembro dentro de la estructura del CECyT, atendiendo a las responsabilidades inherentes a cada una de ellas.

Basado en la evaluación de cada miembro del CECyT, que se resumirá en "satisfactoria" o "no satisfactoria", la Junta de Gobierno decidirá la emisión de un certificado o diploma donde conste la participación de cada miembro en la estructura del CECyT o el reemplazo del mismo.

El desempeño del Director General y de los miembros del Consejo Asesor será evaluado por la Junta de Gobierno.

## **XII. CUESTIONES DE INTERPRETACIÓN**

Art. 37 -

La interpretación de los aspectos dudosos o no considerados por este reglamento estará a cargo de la Junta de Gobierno o de la Mesa Directiva, ad-referéndum de aquélla.

## ANEXO 1

### PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES

Los órganos de la Federación que oficiarán de Jurado y de Tribunal de Apelación en el concurso de antecedentes para cada cargo se explicitan en el esquema siguiente:

CARGO	OFICINA DE JURADO	TRIBUNAL DE APELACIÓN
Miembro del Consejo Asesor	Junta de Gobierno	-----
Director General	Mesa Directiva	Junta de Gobierno
Subdirectores Generales	Mesa Directiva con el Consejo del Director General.	Junta de Gobierno
Director de Área	Mesa Directiva con el Consejo del Director General o el Subdirector con competencia específica en áreas de su dominio técnico y también del Consejo Asesor, en cada área específica	Junta de Gobierno
Investigador y Joven Investigador	Director General o el Subdirector con competencia específica con el Director del Área correspondiente	1ª. Inst.: Consejo Asesor 2ª. Inst.: Mesa Directiva
Investigador Adscrito	Director General o el Subdirector con competencia específica con acuerdo del Director del Área respectiva y de Mesa Directiva	-----

## **ANEXO 2**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR**

1. El Consejo Asesor será consultado por el Director General en todas las ocasiones que correspondan según este Reglamento.
2. La consulta se hará mediante correo electrónico u otro medio fehaciente.
3. La consulta se realizará a los miembros del Consejo Asesor que correspondan según su área específica y a los ex – directores generales que lo compongan.
4. El plazo para responder a la Consulta realizada por el Director General es de quince días corridos, vencido ese plazo sin respuesta de los miembros consultados se considerará que no han realizado observaciones.
5. La falta de respuesta por parte de los miembros del Consejo Asesor será considerado por la Junta de Gobierno de la FACPCE, en oportunidad de la evaluación de su desempeño.

## **ANEXO 3**

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

#### **1. Coordinación**

La Comisión será coordinada por el Director General del CECyT.

En caso de ausencia del mismo lo reemplazará el Subdirector que el Director General designe al efecto.

Si no existieran subdirectores nombrados, o de existir, no estuvieran presentes en la reunión, lo reemplazará el Director del Área Contabilidad o el Director del Área Auditoría, alternadamente.

#### **2. Reuniones**

La Comisión se reunirá por lo menos cinco veces en el año. Las fechas de realización de las reuniones serán establecidas en la última reunión del año anterior. Las modificaciones a este programa de reuniones deberán ser aprobadas por la Comisión. Se podrán efectuar reuniones adicionales, las cuales deberán ser convocadas por el Director General del CECyT con una anticipación de por lo menos 20 días corridos. Sólo cuando razones de urgencia lo justifiquen podrá ser convocada con una anticipación menor. Mientras se mantenga el mínimo de reuniones anuales, aunque se hubiere aprobado un número mayor de reuniones, el Coordinador podrá proponer la anulación de alguna reunión, si existieran razones que lo justifiquen (cuestiones presupuestarias, realización de algún evento nacional o internacional, etc.).

#### **3. Convocatoria a reuniones**

La convocatoria se hará por escrito (postal o electrónica u otra) e incluirá el orden del día.

Junto con la convocatoria se enviará a cada miembro una copia de los documentos a ser tratados en la reunión, y que hayan sido identificados en el Orden del Día como sujetos a votación.

La convocatoria, el orden del día y los documentos que serán objeto de votación en la reunión, deberán enviarse como mínimo el quinto día corrido anterior al día fijado como reunión.

El resto de los temas incluidos en el Orden del Día se podrán presentar el mismo día de la reunión.

#### **4. Miembros titulares y miembros invitados**

Los miembros titulares tienen todos los derechos y obligaciones indicados en el Reglamento del CECyT y en este Reglamento Interno.

Los miembros invitados tienen iguales derechos y obligaciones que los miembros titulares, excepto que en las votaciones participarán con voz, pero sin voto.

#### **5. Opinión previa no vinculante sobre los temas a tratar**

En todos los casos en que sea posible, se solicitará la opinión previa por escrito (postal o electrónica u otra) de los miembros de la Comisión respecto de los documentos a ser tratados en la reunión, estableciéndose un plazo para el envío de las opiniones, de modo tal que éstas sean recibidas por lo menos 2 días antes de la reunión. Sobre la base de las opiniones recibidas, se preparará una guía para la discusión y análisis de los temas incluidos en el orden del día. Una copia de todas las opiniones recibidas deberá ser archivada por tema en la sede de la Federación. Los miembros que respondan estas consultas previas, deberán hacerlo con copia a todos los integrantes de la CENCyA, excepto que alguno especialmente indique su voluntad de no recibirlo.

#### **6. Quórum para deliberar**

La Comisión comenzará a sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o con un mínimo de diez miembros (titulares e invitados) luego de haber transcurrido quince minutos desde el momento fijado para la iniciación de la reunión.

Si no se reuniera el quórum indicado, la reunión se realizará con los miembros presentes, pero con el objeto de avanzar en todos los puntos en que no es necesario tomar decisiones.

#### **7. Deliberaciones**

El Coordinador seguirá el orden del día durante la reunión, procurando que sobre cada tema se llegue a una conclusión determinada en forma clara.

Las deliberaciones se realizarán por orden de pedido de uso de la palabra.

En cada tema que se delibere, la exposición de cada orador deberá ser equilibrada respecto del resto, cuidando el Coordinador que la misma no se exceda y que provoque dificultades para poder tratar todos los temas incluidos en el Orden del Día.

El Coordinador evitará los diálogos o discusiones entre los oradores.

#### **8. Quórum para votaciones y resultado de las mismas**

El quórum para someter a votación cada uno de los temas identificados como tales en el Orden del Día es de diez (10) miembros titulares presentes.

No se admite el voto “por poder”.

La votación se realizará en voz alta, excepto que por las características de la misma, alguno de los miembros titulares solicite que la misma se realice por escrito.

El Coordinador solicitará las mociones a ser votadas y las expondrá claramente para ser sometidas a votación.

El procedimiento será:

- a) si hay más de dos mociones y ninguna alcanza el mínimo de ocho (8) votos a su favor, o la mayoría simple si esta cifra fuera mayor que ocho (8), se repite la votación sólo entre las dos más votadas;
- b) si en esta nueva votación se produce un empate entre las dos mociones, se repite la votación en una oportunidad;
- c) si en esta nueva votación se reprodujera el empate, el Director General tiene doble voto, pero aplicable sólo a los casos en que la no decisión provoque una imposibilidad concreta de avanzar en el tema que se ha decidido. No sería aplicable, por ejemplo, a la aprobación de una norma por sí o por no, ya que en este caso debe aprobarse con la mayoría necesaria indicada en el inciso a). Sería aplicable, por ejemplo, cuando hay que votar alternativas, tales como qué curso de acción elegir, o similares.

#### **9. Votaciones por escrito (postal, electrónica u otras)**

El Coordinador podrá solicitar votaciones por escrito (y no en la reunión de la CENCyA) cuando se trate de casos que ya han sido discutidos y votados previamente y ha faltado cuestiones formales finales. Por ejemplo, la redacción definitiva de un pronunciamiento técnico. Se aprobará con la mayoría simple de las comunicaciones recibidas, pero con un mínimo de ocho (8) votos.

#### **10. Despachos de mayoría y de minoría en los proyectos sometidos a consulta**

Un despacho en minoría que alcanzó el treinta por ciento (30%) de los miembros titulares presentes, podrá solicitar su publicación en el proyecto sometido a consulta.

Si el despacho en minoría alcanzó un porcentaje menor, la CENCyA decidirá si se publica o no.

#### **11. Actas de las reuniones**

De ser posible se realizará una grabación de la reunión, procediendo luego a redactar el acta resumen de la misma.

Esta acta se remitirá a los miembros de la comisión, quienes podrán enviar sus observaciones o desacuerdos hasta dos días corridos previos a la realización de la próxima reunión.

Como primer punto del Orden del Día de la siguiente reunión se tratará el Acta, con las observaciones recibidas de acuerdo con el párrafo anterior. Las observaciones que no se hubieran realizado, no podrán hacerse en ese momento.

#### **12. Publicación de las opiniones técnicas en minoría en los proyectos sometidos a consulta**

Si aplicando lo establecido en el punto 10 de este Reglamento, correspondiera la publicación de un despacho en minoría, se procederá a hacerlo en el pronunciamiento técnico, con un sector donde conste la opinión en minoría. La misma presentará una síntesis de la opinión minoritaria, sin identificar a sus autores.

### **13. Funcionamiento de las subcomisiones**

La CENCyA elaborará un reglamento interno de funcionamiento de las subcomisiones de trabajo, el que deberá estar de acuerdo con el reglamento general del CECyT y que se consignará como Anexo III bis.

## **ANEXO III bis**

### **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBCOMISIONES DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA CREADAS EN LA CENCyA**

#### **1. Miembros**

Cada subcomisión será Coordinada por un Coordinador que se designará por año calendario en la primer reunión de la CENCyA que se realice en el año.

Los miembros de las Subcomisiones serán los Integrantes e Invitados de la CENCyA que hayan manifestado su voluntad de pertenecer a alguna subcomisión, previa autorización del Director General del CECyT.

La permanencia en la Subcomisión dependerá de la aprobación explícita de la gestión realizada durante el año calendario por parte del Coordinador de la subcomisión y del Director General del CECyT. Dicha evaluación se efectuará por año calendario sobre la base de la participación efectiva que el miembro haya tenido tanto en la elaboración de los trabajos a su cargo como de la emisión de opinión fundada en tiempo y forma sobre los restantes trabajos de la Subcomisión que sean puestos a su consideración. Un valor orientativo del porcentaje de participación de cada miembro en el trabajo de la subcomisión se fija en el setenta por ciento. El resultado de la evaluación deberá ponerse en conocimiento del interesado hasta el 31 de Marzo del año siguiente.

Para el estudio y análisis de casos particulares se podrá incorporar en forma transitoria a especialistas en esos temas (contadores o no) previa autorización del Director General del CECyT.

#### **2. Funcionamiento**

El coordinador de la Subcomisión difundirá los temas a tratar entre sus miembros, adjuntando el material con que se cuenta. Junto con el envío del material consignará la fecha límite hasta la cual los miembros deberán emitir su opinión o voto según correspondiere.

Al inicio de las tareas, el coordinador, o quien éste designe en forma consensuada con los restantes miembros efectuará una descripción de los principales conceptos que abarca el tema, para cada uno de los cuales propondrá una solución fundamentada, además de describir las soluciones alternativas que puedan considerarse aceptables de acuerdo con el Marco Conceptual, acompañada de un breve fundamento de las razones de su exclusión.

Los restantes miembros de la Subcomisión analizarán los temas planteados y emitirán opinión respecto de si los principales conceptos identificados son los que corresponde incluir y también respecto de la solución adoptada para cada uno de ellos. Los temas se debatirán principalmente por correo electrónico.

El coordinador fijará el plazo para expedirse, el que no podrá extenderse. Las opiniones y los votos emitidos con posterioridad al plazo fijado no serán considerados. La opinión divergente con la propuesta del responsable del tema, deberá ser fundamentada por el miembro que la emita.

En función de las opiniones y votos emitidos el Coordinador confeccionará un borrador final de propuesta sobre el tema, el que se circularizará entre los miembros para que en un plazo previamente definido por el Coordinador, emitan su opinión sobre la redacción definitiva.

Culminado ese proceso, el borrador del trabajo será elevado al Director General del CECyT, quien lo circularizará por correo electrónico entre los restantes miembros de la CENCyA para que en un plazo de una semana le remitan las observaciones, acompañadas con los fundamentos, a los aspectos conceptuales significativos que en su opinión hayan sido mal interpretados o incorrectamente aplicados.

Para el estudio y análisis de casos particulares se podrá requerir la opinión y colaboración de Comisiones Técnicas que funcionen en el ámbito de uno o más Consejos Profesionales adheridos a la Federación.

### **3. Decisiones**

En caso de no existir opinión unánime, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos (por correo electrónico). Los miembros que no emitan su opinión no se considerarán para la determinación de las mayorías.

En todos los casos, las decisiones serán comunicadas al Director General del CECyT consignando los nombres de los miembros que votaron a favor, los que votaron en contra y los que no enviaron su opinión en término.

### **4. Comunicaciones**

Las comunicaciones a los integrantes de la subcomisión se harán exclusivamente por correo electrónico. A ese efecto, cada miembro deberá informar dos direcciones (una principal y una alternativa en caso de ser posible) a fin de minimizar los riesgos de incomunicación. Toda comunicación se hará a las dos direcciones informadas y todos los integrantes deberán confirmar la recepción del material enviado por ese medio.

El Coordinador de la Subcomisión deberá enviar al Director General del CECyT, por correo electrónico, un informe del avance en el programa de trabajo de la Subcomisión con cinco días de anticipación a las reuniones de la CENCyA, que deberá contener como mínimo: a) Temas en estudio con una breve síntesis del estado del proyecto y b) Temas concluidos durante el período que media entre la anterior reunión de CENCyA y la inmediata próxima, indicando cuáles fueron las alternativas de tratamiento que fueron descartadas, su razón y los votos favorables que pudieran haber recibido cada una de ellas de los miembros de la Subcomisión.

### **5. Reuniones de la CENCyA**

En cada una de las reuniones programadas, el Coordinador de la Subcomisión, o algún otro miembro designado a tal efecto en caso de ausencia del Coordinador, hará una explicación verbal del avance de cada uno de los proyectos en tratamiento por la Subcomisión.

El Coordinador o responsable en su caso deberá tomar debida nota de las decisiones que la CENCyA adopte respecto de los temas en análisis.